



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - - 05 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

Puerto Maldonado, **07 ENE. 2014**

VISTOS:

La Carta N° 04-2013-AFORLAP, del 05 de Julio del 2013, Exp. N° 5936, presentada por la Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17 TAM/C.J.014.03, sobre el Plan General de Manejo Forestal actualizado para el 1er. Bloque Quinquenal de la concesión y, el Informe Técnico N° 2431-2013-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS/CFM/WJGG, del 09 de Diciembre del 2013, el cual se recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal actualizado para el 1er. Bloque Quinquenal presentado por la empresa recurrente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, mas no autoriza, bajo ninguna consideración, el aprovechamiento de los recursos forestales, puesto que dicho aprovechamiento, se autoriza de acuerdo a las existencias de los productos forestales determinados en los censos forestales declarados en los Planes Operativos Anuales (POA), tal y como lo dispone el Artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual, en las concesiones forestales con fines maderables, que comprende el formato de presentación y los lineamientos correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "f" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDG/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero **Victor Antonio Berrio Terrazas** en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 05 de Julio del 2013, el concesionario de la Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del contrato N° 17-TAM/CJ-014-03, presenta a la DRFFS su Plan General de Manejo Forestal actualizado para el 1er. Bloque Quinquenal de la concesión para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 036-2013-GOREMAD-GRNYGMA, de fecha 03 de Diciembre del 2013, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado de la Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del Contrato N° 17-TAM/CJ-014-03;

Que, mediante Informe Técnico N° 2431-GOREMAD-GRNYGMA-DRFFS-CFM-WJOS, del 09 de Diciembre del 2013, concluye que la Concesión Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del Contrato N° 17-TAM/CJ-014-03, ha subsanado las observaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA; y recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal actualizado para el 1er. Bloque Quinquenal de la Concesión;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan General de Manejo Forestal actualizado para el 1er. Bloque Quinquenal presentado por la Concesión Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del Contrato N° 17-TAM/CJ-014-03, en una superficie de 1,544.765 ha. [Mil quinientos cuarenta y cuatro con hectáreas con setecientos sesenta y cinco metros cuadrados], ubicada en el Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, son las siguientes:

PARCELA	VERTICE	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
1	V1	397557	8675789
	V2	400075	8675789
	V3	400075	8674249
	V4	397557	8674249
2	V1	397557	8676912
	V2	400075	8676912
	V3	400075	8675789
	V4	397557	8675789
3	V1	402567	8686127
	V2	402567	8684125
	V3	400990	8684125
	V4	400990	8685944
4	V1	400990	8685944
	V2	400990	8684125
	V3	399410	8684125
	V4	399410	8686325
5	V1	399410	8684125
	V2	397557	8684125
	V3	397557	8685667
	V4	399410	8686325

Artículo 2°.- Las especies, numero de arboles y volúmenes resultantes del inventario forestal exploratorio, determinados para la Corta Anual Permisible del 1er. Bloque Quinquenal, en un área efectiva de 1,544.765 ha. [Mil quinientos cuarenta y cuatro con hectáreas con setecientos sesenta y cinco metros cuadrados], son detallados en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Bloque: I		Área efectiva (Ha): 1,477.955		Periodo de Aprovechamiento: años 1 - 5			
Especie		DMC (cm)	IC%	N° árboles		Vcp (m3)	
N. Común	N. Científico			Ha	Total	Ha	Total
Aguano macha	<i>Paramachaerium sp.</i>	51	90	0.057	84.067	0.242	358.120
Azucar huayo	<i>Hymenaea spp</i>	60	90	0.093	137.096	0.289	427.711
Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	90	0.047	69.291	0.114	168.278
Alebon	<i>Nir</i>	41	90	0.091	120.199	0.468	691.141
Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	90	0.078	114.896	0.356	526.398
Caimito	<i>Fautaria sp</i>	60	90	0.244	360.435	0.418	618.242
Cachimbo	<i>Cariniana domesticata</i>	41	90	0.028	40.984	0.078	112.877
Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	90	0.241	355.793	1.902	2811.225
Capirone	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	90	0.286	422.676	0.730	1079.097
Ceupuri cumala	<i>Virola pavanis</i>	46	90	0.045	65.975	0.011	15.898
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	90	0.081	119.004	0.191	282.894
Copeiba	<i>Copaifera reticulata</i>	50	90	0.173	255.754	3.501	5173.919
Cumala	<i>Virola sp.</i>	46	90	0.163	241.459	0.925	1366.963
Misa	<i>Couratari sp.</i>	41	90	0.210	310.645	0.549	810.727
Estoraque	<i>Mirroxylon balsamun</i>	46	90	0.077	113.346	0.681	1006.982
Huangena casha	<i>Slonea sp.</i>	41	90	0.012	18.092	0.007	10.638
Hueyruro	<i>Orymosia sunkel</i>	46	90	0.102	150.837	0.108	159.313
Huimbe	<i>Cesiba pentandra</i>	51	90	0.024	35.991	0.124	183.670
Incapense	<i>Vernia sp</i>	41	90	0.128	189.843	0.412	608.417
Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	90	0.046	68.230	0.106	156.612
Lagarto	<i>Calophyllum brasiliense</i>	61	90	0.292	432.149	0.146	215.572
Loro micuna	<i>Ficus sp.</i>	46	90	0.187	275.899	0.036	53.284
Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	90	0.374	552.890	3.504	5178.470
Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	90	0.457	675.413	0.913	1349.691
Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	90	0.411	606.710	1.119	1654.346
Mashonasta	<i>Clusia sp</i>	41	90	0.130	191.611	0.492	726.494
Pumaquiro	<i>Guaranibea cordata</i>	60	90	0.185	273.009	0.317	468.827
Quilnhordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	41	90	0.123	182.479	0.311	460.025
Quinilla	<i>Dipteryx micrantha</i>	70	90	0.173	255.565	1.700	2512.439
Requia	<i>Hevea brasiliense</i>	60	90	0.527	778.543	0.553	817.153
Shihuahusco	<i>Tabebuia sp</i>	60	90	0.177	261.103	2.558	3780.876
Tahuari	<i>Brasimun lactescens</i>	60	90	0.287	424.132	0.720	1064.542
Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	41	90	0.124	182.995	0.335	495.094
Yutubanco	<i>Heisteria acuminata</i>	41	90	0.012	18.092	0.020	29.309
Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	80	90	0.216	318.613	0.669	988.038
Total				5.693	8,413.463	23.958	36,363.082



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, realice inspecciones oculares de campo en las parcelas de corta anual (PCA) presentados y a presentarse los Planes Operativos Anuales (POA) por la Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del Contrato N° 17-TAM/C-J-014-03.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional a la Empresa Forestal AFORLAP SAC, titular del Contrato N° 17-TAM/C-J-014-03



Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, CGINFOR.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional